

INFORME DE SECRETARIA. Informo a la señora Jueza que por auto del 23 de marzo del corriente año se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; auto notificado por estado el día 24 de marzo avante. El día 25 de marzo último, el apoderado judicial demandante solicitó la suspensión del proceso en virtud a que se encuentra en negociación con el demandado para el pago de la deuda.

MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, nueve de abril de dos mil veintiuno**

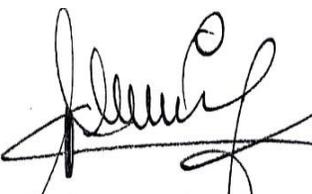
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALPHA CAPITAL SAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JHON FABER VELEZ</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2020-00625-00</b>

El despacho no da trámite a la petición de suspensión del proceso, toda vez que por auto del 23 de marzo de 2021 y notificado el 24 de marzo de 2021 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito sin que la parte actora haya interpuesto recurso contra la decisión.

Así las cosas, al no haberse impugnado el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito no es dable resolver la petición elevada.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por estado No. 054  
Fecha: abril 12 de 2021  
Secretaria

MBG